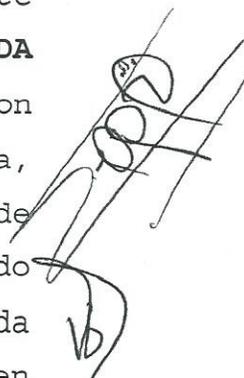


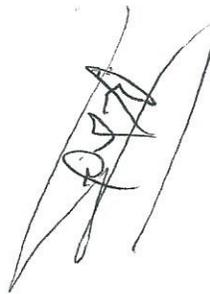
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL REGISTRO
NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

Nosotros, **JESUS AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, del Domicilio de Chinacla, con número de identidad No. 0301-1966-00134, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, según punto único, de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por el Señor Gobernador Departamental el 25 de Enero de 2014 según acta de Toma posesión en sesión Extraordinaria del 25 de Enero de 2014, y consecuentemente representante legal de la municipalidad, facultado para celebrar este convenio, quien en adelante se denominará LA ALCALDÍA, por una parte y de otra parte comparece el señor **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con identidad No.0801-1966-04034, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado mediante el punto No.29, acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014, que en adelante se denominará EL REGISTRO, facultado legalmente para suscribir este convenio, por medio del presente convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el presente convenio interinstitucional de cooperación entre la Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz y el Registro Nacional de las Personas, el cual se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto que LA

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text.

ALCALDÍA y EL REGISTRO, construyan conjuntamente el edificio del Registro Civil Municipal del municipio de Chinacla, donde se pueda, con instalaciones modernas, dar una mejor atención a los usuarios, brindándoles un servicio de calidad y comodidad, con fácil acceso y a la vez obtener seguridad para la documentación que maneja dicho Registro en los trámites que realiza y en los archivos que mantiene.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: Para realizar la obra antes señalada se necesita un financiamiento de **Lps.700,000.00 (SETECIENTOS MIL LEMPIRAS)** los cuales serán aportados conjuntamente, por LA ALCALDIA y EL REGISTRO, de la siguiente manera: 1- LA ALCALDIA donó a El REGISTRO un Terreno, en dominio pleno, el cual está ubicado en el Barrio el Centro del municipio de Chinacla, con las dimensiones Y colindancias siguientes: al Norte 8.40 metros lineales y colinda con propiedad de la Señora Lesvia Rosa López López; al Sur 7.50 metros lineales y colinda con predio municipal calle de por medio; al Este 17.50 metros lineales y colinda con predio municipal calle de por medio y al Oeste 17.50 metros lineales y colinda con predio municipal, haciendo una área total de 139.13 metros cuadrados, el cual está inscrito bajo el No.61 Tomo 263, del Instituto de la Propiedad de Márcala, Departamento de La Paz. 2- EL REGISTRO financiará la cantidad de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 600,000.00)** la cual se desembolsará de conformidad a los avances de la obra, de conformidad a los planos, especificación técnica y presupuesto elaborados por EL REGISTRO de común acuerdo con LA ALCALDIA. 3- LA ALCALDIA aportará la Cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 100,000.00)** la cual será desembolsada en la misma forma que se establece en el numeral anterior. **TERCERA: ELABORACIÓN DE PLANOS, DISEÑO Y PRESUPUESTO:** EL REGISTRO se compromete a elaborar el Plano, Diseño, presupuesto y especificaciones técnicas de las



Instalaciones que ocupará el Registro Civil Municipal de Chinacla, de común acuerdo con LA ALCALDIA. **CUARTA: ADJUDICACION DEL PROYECTO:** LA ALCALDIA será la encargada de realizar la Adjudicación de dicho proyecto, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, y demás leyes aplicables. **QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA:** La Supervisión de la Obra estará a cargo de los Supervisores de Obra Física designados por EL REGISTRO y por parte de la persona designada por LA ALCALDÍA. **SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo, y finaliza el 31 de diciembre del año 2017. **SEPTIMA: LA ALCALDIA Y EL REGISTRO** manifiestan estar de acuerdo, que en esta inversión conjunta darán cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 81, 91 y 102 de las Disposiciones Generales del Presupuesto contenidas en el Decreto No. 171-2016 y Artículos 11#2 incisos a) y b) y 38 de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio y cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra será resuelta por la vía amistosa mediante el diálogo respetuoso. **NOVENA: AMPLIACION:** El presente Convenio podrá ser ampliado mediante la firma de un adendum.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio en Tegucigalpa, M.D.C. en dos ejemplares, de igual valor, a los Treinta y un días del mes de Marzo del año 2017.


JESUS AGUILAR
LA ALCALDIA


JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
EL REGISTRO